



4.5 Subvención para la gestión forestal sostenible y la prevención de incendios forestales

1. OBJETO, FINALIDAD Y MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de prorrateo del importe máximo entre los posibles beneficiarios hasta agotar el crédito disponible, para la realización de actuaciones en materia de gestión forestal sostenible y prevención de incendios forestales en el ejercicio 2020.

Se establecen dos modalidades:

A. Actuaciones de gestión forestal sostenible.

A.1 TRABAJOS de conservación, mantenimiento y aprovechamiento forestal.

- A.1.1 Reparación de elementos de la red viaria forestal (sendas, caminos y pistas forestales) necesaria para la conservación, mantenimiento y aprovechamiento forestal.
- A.1.2 Actuaciones silvícolas de ayuda y generación de ciclos ecosistémicos o restauración del potencial forestal: desbroces, clareo de plantones, clareo de mejora, corte selectivo, selección de vástagos/brotes, desbroce de hierba o setos del sotobosque, podas, preparación de madera y desembosque.
- A.1.3 Corte de vegetación afectada y tratamiento de los restos generados por incendio forestal y por daños bióticos. Retirada y eliminación de materiales afectados.
- A.1.4 Retirada y eliminación de especies invasoras.
- A.1.5 Mantenimiento de los puntos de reserva de agua para abrevaderos y usos complementarios a la gestión forestal.
- A.1.6 Acondicionamiento, protección y defensa de suelos. Mantenimiento de construcciones de bioingeniería para la retención de suelo.
- A.1.7 Mantenimiento de construcciones de obra civil.
- A.1.8 Recogida y eliminación de residuos.
- A.1.9 Mantenimiento de repoblaciones forestales.
- A.1.10 Redacción de instrumentos técnicos de ordenación y/o protección: estudios de ordenación forestal, planes técnicos de uso del medio natural, memorias para solicitar declaraciones de Paraje Natural Municipal y Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales.

A.2 INVERSIONES de conservación, mejora y aprovechamiento forestal.

- A.2.1 Reforestación y reposición de marras: plantación de especies secundarias arbustivas y arbóreas (autóctonas frondosas, rebrotadoras...), mejora de pastos, tareas silvícolas y siembras.
- A.2.2 Plantaciones para el aprovechamiento de productos forestales o agroforestales (plantaciones para madera y biomasa, alcornoques, plantaciones micorrizadas para el aprovechamiento micológico, melíferas, bayas, esparragueras, aromáticas y otras actuaciones que favorezcan el aprovechamiento para recolección y primera transformación).
- A.2.3 Creación de puntos de reserva de agua para abrevaderos y usos complementarios a la gestión forestal sostenible.



- A.2.4 Actuaciones o construcciones de bioingeniería para la retención del suelo y otras acciones complementarias.
- A.2.5 Inversiones en áreas recreativas, hábitats de interés, sendas y miradores: carteles, mobiliario forestal, vallados y protecciones.
- A.2.6 Instalación de refugios para quirópteros.
- A.2.7 Obra civil e inversiones para la mejora del medio natural y/o los aprovechamientos forestales.
- A.2.8 Compra de herramientas, maquinaria y complementos forestales para la conservación, mejora y aprovechamiento forestal.

B. Actuaciones de prevención de incendios forestales.

Los trabajos e inversiones de prevención de incendios forestales subvencionables han de estar contempladas dentro del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (en adelante PLPIF) del municipio solicitante, no obstante las inversiones clasificadas en los puntos B.2.3 y B.2.4 quedan exentas de esta condición.

B.1 TRABAJOS de prevención de incendios forestales.

- B.1.1 Reparación de vías forestales.
- B.1.2 Mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios forestales y de actuaciones de obra civil y de bioingeniería que formen parte de infraestructuras de prevención de incendios forestales o lo sean por ellas mismas.
- B.1.3 Mantenimiento de los puntos de reserva de agua para la extinción de incendios forestales.
- B.1.4 Mantenimiento de líneas de defensa contra incendios forestales con eliminación de restos (áreas cortafuegos, fajas auxiliares, interfaz urbana-forestal...).
- B.1.5 Actuaciones silvícolas de prevención de incendios forestales: desbroces, clareo de plantones, clareo de mejora, corte selectivo, selección de vástagos/brotes, desbroce de hierba o setos del sotobosque, podas, preparación de madera y desembosque.
- B.1.6 Mantenimiento de las áreas de baja carga de combustible para la prevención de incendios mediante pasto.
- B.1.7 Recogida y eliminación de residuos.
- B.1.8 Redacción de la revisión de PLPIF aprobados y de Planes de Actuación Municipal (PAM) frente al riesgo de incendios forestales.

B.2 INVERSIONES de prevención de incendios forestales.

- B.2.1 Actuaciones puntuales y construcciones de obra civil y de bioingeniería.
- B.2.2 Creación de puntos de reserva de agua para la extinción de incendios forestales.
- B.2.3 Obra civil e inversiones para la mejora del medio natural y/o los aprovechamientos forestales.
- B.2.4 Compra de herramientas, maquinaria y complementos forestales para trabajos de prevención de incendios forestales.



El municipio solicitante deberá obtener y aportar en el momento que se requieran todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de los trabajos o la ejecución de las inversiones objeto de la subvención. Ninguna de las actuaciones, ya sea de mantenimiento o de inversión, podrá iniciarse sin haber obtenido todos los permisos y autorizaciones que establezca la normativa vigente.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 4.000.000 €, distribuidos de la siguiente manera en el presupuesto de gastos del ejercicio 2020:

- 1.200.000 € con cargo a la partida 701 170.05 462.00.
- 800.000 € con cargo a la 701 170.05 762.00.
- 1.200.000 € con cargo a la 701 172.00 462.00.
- 800.000 € con cargo a la partida 701 172.00 762.00.

Dado que se trata de créditos estimados, se aplicará lo dispuesto por el art. 58 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios de la provincia de Valencia que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia y que según el artículo 55.3 de la Ley 3/1993 Forestal de la Comunidad Valenciana, tengan la obligación de aprobar y desarrollar los PLPIF.

Podrán, por tanto, optar a estas ayudas los municipios de la provincia de Valencia que no estén incluidos en el "listado de municipios exentos" de redactar un PLPIF publicado por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Únicamente podrán optar a la modalidad A los municipios forestales, según la definición anteriormente expresada, de menos de 20.000 habitantes y con más de 25 hectáreas de superficie forestal de titularidad municipal.

Únicamente podrán optar a la modalidad B los municipios forestales, según la definición anteriormente expresada, que tengan aprobado el PLPIF a fecha de 15 de marzo de 2020, independientemente de su población. Se trata de los municipios incluidos en el Anexo 11.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación, teniendo en cuenta que las cantidades asignadas, se refieren a la cuantía que, como máximo, podrá solicitarse por municipio para cada línea de actuación.

MODALIDAD A

- 1- **Población:** se consideran prioritarias las actuaciones en aquellos municipios con menor población según el Padrón municipal del INE a fecha de 1 de enero de 2019.



Habitantes	Puntuación
Hasta 500	2,5
De 501 a 1.000	2,0
De 1.001 a 2.500	1,5
De 2.501 a 5.000	1,0
De 5.001 a 10.000	0,5
De 10.001 o superior	0

- 2- **Planificación forestal:** se consideran prioritarias las actuaciones en aquellos municipios que tienen aprobados instrumentos técnicos de gestión forestal de los montes de utilidad pública (MUP) de titularidad municipal vigentes en el mes de junio de 2019. La fuente de información al respecto es la web de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, cuyo enlace, en el momento de la publicación de la presente convocatoria, es el siguiente:

www.agroambient.gva.es/documents/20551003/166252951/Listado+de+proyectos+de+ordenaci%C3%B3n+y+planes+t%C3%A9cnicos+de+gesti%C3%B3n+forestal+aprobados+%28junio+2019%29/e0e7f191-361e-4180-b10a-1b6f933eb37c

La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos que obtienen los siguientes municipios: Albalat dels Tarongers, Bicorp, Bolbaite, Castielfabib, Chelva, Domeño, Enguera, Moixent, Navarrés, Sinarcas, Titaguas, Tuéjar y Utiel.

Municipios	Puntuación
Con proyecto de ordenación o plan técnico de gestión forestal	5
Sin instrumento técnico de gestión forestal	0

- 3- **Espacios protegidos:** se consideran prioritarias las actuaciones en aquellos municipios que gozan de alguna figura de protección. La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Municipios	Puntuación
Con declaración de algún Paraje Natural Municipal (PNM)	2
Con declaración de algún Parque Natural (PN)	1

Municipios forestales de menos de 20.000 habitantes con PNM: Alcublas, Barxeta, Benimodo, Camporrobles, Casas Altas, Castelló de Rugat, Castielfabib, Chiva, Chulilla, Corbera, Enguera, Estubeny, Llaurí, Llombai, Llutxent, Manuel, Montesa, Montixelvo, Navarrés, Pinet, Puçol, Quatretonda, Siete Aguas, Terrateig, Tuéjar, Vilamarxant y Yátova.

Municipios forestales de menos de 20.000 habitantes con PN: Albal, Albalat dels Tarongers, Algímia d'Alfara, Benaguasil, Bocairent, Chera, l'Eliana, Estivella, Gátova, Gilet, Marines, Náquera, Olocau, Pedralba, Puebla de San Miguel, Segart, Serra, Sot de Chera, Torres Torres, Venta del Moro, Vilamarxant y Villargordo del Cabriel.

- 4- **Superficie de MUP de titularidad municipal:** se consideran prioritarias las actuaciones en aquellos municipios con mayor superficie de Montes de Utilidad Pública (MUP) de titularidad municipal según la cartografía del Plan de Acción



Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR). La baremación de este apartado es:

Municipio	Puntuación
Superficie forestal de MUP de titularidad municipal (S_F MUP)	$\frac{S_F}{MUP/1000}$

El resultado es un listado de 81 municipios en los que la fórmula de reparto considera una asignación de 15.000 € por municipio (en conjunto para subvenciones de actuaciones tipo A.1 y A.2). El resto de presupuesto disponible se reparte proporcionalmente a los puntos obtenidos en la calificación final de todos los criterios descritos. Una vez obtenido el total de subvención máxima sumadas las asignaciones A.1 y A.2, se reparte entre estas dos hasta agotar 2.000.000 €.

La valoración para cada municipio se obtiene con la siguiente fórmula:

$$\text{TOTAL € AYUDA MÁXIMA PARA EL MUNICIPIO} = 15.000 \text{ €} + (\text{puntos totales obtenidos en baremación} \times \text{valor del punto}).$$

Valor del punto = (cantidad total a repartir por puntos) / (sumatorio total de los puntos de los municipios).

Cantidad total a repartir por puntos = (presupuesto disponible para la actuación tipo A) - (número de municipios considerados (81) x 15.000 €).

El Anexo 9 muestra una tabla con los resultados finales de la valoración.

MODALIDAD B

- 1- **Población:** se consideran prioritarias las actuaciones en aquellos municipios con menor población según el Padrón municipal del INE a fecha de 1 de enero de 2019.

Habitantes	Puntuación
Hasta 500	2,5
De 501 a 1.000	2,0
De 1.001 a 2.500	1,5
De 2.501 a 5.000	1,0
De 5.001 a 10.000	0,5
De 10.001 o superior	0

- 2- **Superficie forestal total:** se consideran prioritarias las actuaciones en aquellos municipios con mayor superficie forestal total según la cartografía del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR).

Municipio	Puntuación
Superficie forestal total (S_{FT})	$\frac{S_{FT}}{1000}$

En esta modalidad se consideran tan solo aquellos municipios que tienen aprobado un PLPIF.



El resultado es un listado de 32 municipios en los que la fórmula de reparto considera una asignación de 35.000 € por municipio (en conjunto para subvenciones de actuaciones tipo B.1 y B.2). El resto de presupuesto disponible se reparte proporcionalmente a los puntos obtenidos en la calificación final de todos los criterios.

Una vez obtenido el total de subvención máxima sumadas las asignaciones B.1 y B.2, se reparte entre estas dos hasta agotar 2.000.000 €.

La valoración para cada municipio se obtiene con la siguiente fórmula:

TOTAL € AYUDA MÁXIMA PARA EL MUNICIPIO = 35.000 € + (puntos totales obtenidos en baremación x valor del punto).

Valor del punto = (cantidad total a repartir por puntos) / (sumatorio total de los puntos de los municipios).

Cantidad total a repartir por puntos = (presupuesto disponible para la actuación tipo B) – (número de municipios considerados (32) x 35.000 €).

El Anexo 10 muestra una tabla con los resultados finales de la valoración.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

La realización de los trabajos e inversiones para las que se haya concedido la subvención será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, tanto si se encargan a empresas de obras y servicios o se realicen a través de medios propios. En cualquier caso, los trabajos forestales deben ser dirigidos y supervisados por profesionales que cuenten con capacitación forestal.

Se consideran también subvencionables los gastos de redacción de proyectos y otros documentos técnicos y de dirección facultativa u otros certificados técnicos de ejecución cuando la normativa los exija para la obtención de permisos y autorizaciones o para la adjudicación o contratación de los servicios o de la ejecución de las obras. Todo ello siempre y cuando se lleven a cabo las inversiones o actuaciones proyectadas o definidas en esos documentos. Este último requisito no se aplicará a los documentos técnicos subvencionables del tipo A.1.10.

Los gastos subvencionables serán facturas o documentos equivalentes con validez en el tráfico mercantil, en los términos de la OGS, fechados entre el 01.01.2020 y la finalización del plazo de ejecución.

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

En la identificación de las actuaciones, especialmente en su localización, se evitarán términos genéricos y ambiguos como “limpieza de monte”, “acondicionamiento del terreno”, “reparación de elementos”, “trabajos en el monte”.

Las actuaciones tipo A y B se codificarán claramente según el apartado 1 de la presente convocatoria. A las de tipo B, excepto las inversiones B.2.3 y B.2.4, se les asignará la misma denominación que se utiliza en el PLPIF aprobado.

Dado que la acreditación, tanto del cumplimiento de los requisitos para solicitar las ayudas como de los criterios de distribución de fondos, se realiza en base a



documentación pública de las administraciones competentes, en el supuesto de que en las mismas hubiese un error u omisión, el ayuntamiento afectado podrá presentar la solicitud y acreditar los datos reales adjuntando certificación emitida por la administración competente.

Cuando el gasto subvencionable de la actuación supere la cantidad preasignada, la diferencia irá a cargo de la entidad beneficiaria, delimitando claramente el importe y los conceptos objeto de subvención.

Junto a la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se deberá aportar:

- 1- Solicitud siguiendo los criterios de la convocatoria (Anexo 4.5).
- 2- Certificado, emitido por Intervención, acreditativo de que la solicitud formulada para inversiones lo es de acuerdo con la definición del concepto presupuestario "inversiones reales" (Anexo 5).
- 3- Las ayudas solicitadas para inversiones tipo A.2 y B.2 y las referidas a trabajos de conservación, mantenimiento y aprovechamiento forestal tipo A.1, deberán realizarse en suelo de propiedad municipal, lo que deberá justificarse mediante certificación acreditativa de la titularidad de los terrenos (Anexo 8).
- 4- Declaración responsable de que el uso a que se destinarán las inversiones tipo A.2.7 y A.2.8 será exclusivamente trabajos relacionados con la gestión forestal y, en el caso de las B.2.3 y B.2.4, será exclusivamente trabajos relacionados con la prevención de incendios forestales.

7. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Cualquier modificación de las actuaciones subvencionadas precisará la autorización previa y expresa de la Diputación de Valencia y podrá dar lugar a la modificación de la memoria durante el plazo de justificación.

Solo se admitirán modificaciones que vengan obligadas por condicionantes contenidos en las autorizaciones formuladas por las administraciones públicas competentes que sean necesarias para realizar las actuaciones.

Asimismo, podrá dar lugar a la modificación de la concesión de la subvención la alteración de las condiciones estimadas para conceder las ayudas y, en su caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados.

8. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los 6 meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

A cada municipio le corresponderá justificar según el total de la subvención concedida por todos los conceptos de las dos líneas de ayudas según el modelo publicado en la página www.dival.es/medio-ambiente/medi-ambient, que especificará los documentos requeridos para cada modalidad y conforme lo establecido en la OGS.

En todo caso, se deberá aportar para cualquiera de las modalidades:



- 1- Memoria de las actuaciones, suscrita por la Secretaría de la corporación, con el siguiente contenido:
 - a. Justificación técnica y descripción de la actuación con las mediciones necesarias y datos catastrales de emplazamiento.
 - b. Valoración económica con precios unitarios, descompuestos y presupuesto por capítulos.
 - c. Planos a escala de situación, emplazamiento, planta y definición de elementos (incluyendo copias en formato digital, .kml, .kmz o .shp).
 - d. Anexo fotográfico del estado actual.
- 2- Copia de las autorizaciones concedidas por las administraciones competentes exigidas por la normativa para la realización de las actuaciones o, en su caso, certificación de la Secretaría municipal de la innecesariedad de las mismas.
- 3- En el caso de adquisición de bienes, memoria técnica con la descripción del bien, sus características técnicas y un breve reportaje fotográfico en el que figure la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente, colocada en un lugar bien visible.
- 4- Relación de gastos e inversiones debidamente cumplimentada y certificada (Anexo 6.5).
- 5- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior por importe al menos de la subvención concedida y la documentación acreditativa del pago.

9. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a hacer constar en toda información, documentación y publicidad propia que las actuaciones en materia de gestión forestal sostenible y prevención de incendios forestales han sido subvencionadas por la Diputación de Valencia, mediante la incorporación de la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente en un lugar bien visible.